

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.  
RES-CC-060-2021**

**ACTO ADMINISTRATIVO DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2021-0002 CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILERES Y MONTAJES PARA DIFERENTES EVENTOS, DIRIGIDO A LAS MIPYMES ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA CANCELACIÓN DEL MISMO.**

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los un (1) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del Edificio Administrativo de **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, (en lo adelante referida como **EDENORTE**), ubicado en el segundo piso, situada en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana; verificando y comprobando el quórum correspondiente, se da inicio a la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros titulares, de conformidad al artículo 36, del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), a saber: **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, Gerente General y Presidente del Comité; **Licdo. Juan De Dios Hiraldo Pérez**, Director de Servicios Jurídicos y Asesor Legal del Comité; **Licda. Deysi Beata Estévez Cruz**, Directora de Finanzas; **Ing. Gustavo Adolfo Martínez**, Director de Planificación; y, **Licdo. Albert Joel Padilla Rosario**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

**ANTECEDENTES:**

1. En fecha diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a publicar el presente proceso en los portales web de Edenorte Dominicana [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y de la Dirección General de Contrataciones Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) e invitar a presentar sus mejores ofertas a las siguientes empresas: **MOTA PRODUCCIONES, S.R.L., OCTAVIO EMILIO FIESTA, S.R.L., CLAUDIA FIESTAS, S.R.L., STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L., Y D'CLASICO, S.R.L.**
2. En fecha veintiocho (28) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para presentar ofertas, a través del portal transaccional no se recibieron ofertas, mientras que de forma física fueron recibidas las propuestas de los oferentes: **MOTA PRODUCCIONES, S.R.L., Y STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L.**
3. En fecha treinta (30) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., el Comité de Compras dio apertura técnica a las ofertas presentadas para este proceso de comparación de precios **EDENORTE-CCC-CP-2021-0002**.
4. En fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el primer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que los oferentes: **MOTA PRODUCCIONES, S.R.L., Y STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L.**, presentaron

deficiencias en las credenciales requeridas en el pliego de condiciones, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de la oferta.

5. En fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se le solicitó la primera subsanación de las credenciales a los oferentes: **MOTA PRODUCCIONES, S.R.L., Y STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L.**
6. En fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la cual era la fecha límite para recibir la subsanación, el oferente: **STAGE VISUAL AND SOUNDS SVS, S.R.L.,** no depositó las credenciales que debía subsanar.
7. En fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Comunicación Estratégica emitió el Informe de Evaluación Técnica, donde indica que el oferente: **MOTA PRODUCCIONES, S.R.L.,** cumplió técnicamente con las especificaciones técnicas requeridas, mientras que el oferente: **STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L.,** no cumplió técnicamente por los motivos indicados en el cuadro de más abajo:

<b>MOTA PRODUCCIONES, S.R.L.</b>					
<b>TÉRMINOS DE REFERENCIAS FIRMADOS Y SELLADOS</b>	<b>CARTAS DE REFERENCIAS</b>	<b>PORTAFOLIO DE MONTAJES</b>	<b>VISITA TÉCNICA</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

<b>STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L.</b>					
<b>TÉRMINOS DE REFERENCIAS FIRMADOS Y SELLADOS</b>	<b>CARTAS DE REFERENCIAS</b>	<b>PORTAFOLIO DE MONTAJES</b>	<b>VISITA TÉCNICA</b>	<b>RESULTADO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO PRESENTO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SOLO PRESENTO UNA (1) CARTA DE REFERENCIA Y NO CUMPLE CON EL 75% DE LOS ÍTEMS REQUERIDOS

8. En fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el segundo Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **MOTA PRODUCCIONES, S.R.L.,** presentó deficiencias en las credenciales requeridas en el pliego de condiciones, las cuales no constituyen motivos para la descalificación de la oferta.
9. En fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se le solicitó la segunda subsanación de las credenciales al oferente: **MOTA PRODUCCIONES, S.R.L.**
10. En fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), la Gerencia de Contratos Regulación y Opinión, emitió el tercer Informe de Evaluación de Credenciales, indicando que el oferente: **MOTA PRODUCCIONES, S.R.L.,** presentó todas las credenciales requeridas en el pliego de condiciones.

11. Por lo establecido en los numerales 6 y 7 del presente documento el oferente **STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L.**, quedó descalificado del proceso.
12. En fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se elaboró el Informe de Evaluación de Credenciales y Ofertas Técnicas, correspondiente al presente proceso.
13. En fecha cuatro (04) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se notificaron los resultados de las evaluaciones de credenciales y ofertas técnicas a los oferentes: **MOTA PRODUCCIONES, S.R.L., Y STAGE VISUAL SOUND SVS, S.R.L.**
14. En fecha nueve (09) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el Comité de Compras de la segunda etapa del presente proceso, en el cual se dio lectura a la oferta económica del único oferente que quedó habilitado en la primera etapa, conforme se indica a continuación: **MOTA PRODUCCIONES, S.R.L.**
15. En fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Presidente de la República Dominicana emitió el decreto número 396-21, en el cual se establece:

**Artículo 3.** Quedan prohibidos, siempre que no cuenten con autorización expresa emitida, los compromisos de gastos originados en:

1. Fiestas, agasajos, recepciones, celebraciones u otras actividades de similar naturaleza, con la única excepción de las que realicen la Presidencia de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Turismo, en honor a Jefes de Estado, ministros, Delegaciones Oficiales o personalidades del mundo político, cultural, científico o comercial de otros países que visiten la República Dominicana.
16. En fecha veintinueve (29) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el Acta de Resultado del Comité de Compras, donde se sugiere cancelar el presente proceso de Comparación de precios por lo estipulado en el numeral 15 del presente acto.

**DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL CASO Y DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE  
COMPONEN EL EXPEDIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que luego de la revisión de la situación presentada en el marco del proceso de Comparación de Precios **EDENORTE-CCC-CP-2021-0002**, efectuada para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILERES Y MONTAJES PARA DIFERENTES EVENTOS, DIRIGIDO A LAS MIPYMES ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.**

**CONSIDERANDO:** Que la Entidad Contratante está llamada a actuar con alto grado de eficiencia, responsabilidad, buena fe, razonabilidad y observando los demás principios que rigen la materia, la Ley 340-06 y el Reglamento.

**CONSIDERANDO:** A partir de la situación expuesta en el presente acto, se determinó cancelar el proceso **EDENORTE-CCC-CP-2021-0002 CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILERES Y MONTAJES PARA DIFERENTES EVENTOS, DIRIGIDO A LAS MIPYMES ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06, dispone lo siguiente:

*"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*

Por los motivos expuestos, el **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE DOMINICANA, S.A.**

**VISTO:** El pliego de condiciones para la **COMPARACIÓN DE PRECIOS EDENORTE-CCC-CP-2021-0002** efectuada para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILERES Y MONTAJES PARA DIFERENTES EVENTOS, DIRIGIDO A LAS MIPYMES ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA.**

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDENORTE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CANCELAR** el proceso **EDENORTE-CCC-CP-2021-0002**, efectuado para la **CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILERES Y MONTAJES PARA DIFERENTES EVENTOS, DIRIGIDO A LAS MIPYMES ZONA NORTE, PRIMERA CONVOCATORIA**, al tenor de las disposiciones establecidas en el artículo 24, de la Ley 340-06 y en cumplimiento del Decreto número 396-21, en su art. 3, numeral 1, emitido por el Presidente de la República Dominicana.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** a la Gerencia de Compras la publicación de esta Resolución en el portal institucional de Edenorte Dominicana, S.A., [www.edenorte.com.do](http://www.edenorte.com.do) y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

**TERCERO:** **ORDENAR** a la Gerencia de Compras proceder a la notificación de esta Resolución a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha.

**CUARTO:** **ORDENAR** a la Gerencia de Compras proceder a la devolución de las Garantías de seriedad de oferta que han sido depositadas por los oferentes.

**QUINTO:** En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige la actividad administrativa, se indica a todos los oferentes con interés legítimo sobre este proceso, que la presente Resolución puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria; o directamente por ante el Tribunal Superior Administrativo conforme las disposiciones de la Ley núm. 13-07 que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana,  
a los un (1) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobado por:  
Comité Compras Edenorte:

  
Andrés Corsinio Cueto Rosario  
Gerente General



  
Deysi Beata Estévez Cruz  
Directora de Finanzas

  
Juan De Dios Hiraldo Pérez  
Director de Servicios Jurídicos

  
Gustavo Adolfo Martínez  
Director de Planificación

  
Albert Joel Padilla Rosario  
Resp. Ofic. Libre Acceso Información Pública

---

Debajo de esta línea no hay nada escrito